RESOLUCIÒN No. 027

(Enero 19 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÒN Y DE ATENCIÒN AL CIUDADANO – PAAC - VIGENCIA 2024, DE LA CORPORACIÒN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE – CORPOMOJANA"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge –**"CORPOMOJANA"**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 2641 de 2012, ley 1712 de 2014, ley 1757 de 2015, decreto 124 de 2016, decreto 612 de 2018, ley 1955 de 2019, ley 2013 de 2019, decreto 2106 de 2019, ley 2016 de 2020, ley 2052 de 2020, decreto 230 de 2021 y ley 2195 de 2022.

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones autónomas regionales, como "entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y sus recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente", hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la ley 2195 de 2022, "Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Publica con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad"

Que el decreto número 2641 del 17 de diciembre de 2012 "Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011", dispuso en sus artículos 1 y 2 señalar como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia

de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la ley 1474 de 2011, y señalar como estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a los establecido en el artículo 76 de la ley 1474 de 2011, los contenidos en el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano "; la cual hace parte integrante de este decreto.

Que de acuerdo con lo contemplado en al artículo 4 del decreto 2641 de 2012, "la máxima autoridad de la entidad u organismo velará directamente porque se implementen debidamente las disposiciones contenidas en el documento de "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano". La consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, estará a cargo de la oficina de planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo.

Que el artículo 5 del mismo decreto señala que el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mencionado documento, estará a cargo de las oficinas del control interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos.

Que el artículo 7 del decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012 señala: "las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán publicar en un medio de fácil acceso al ciudadano su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano a más tardar el 31 de enero de cada año".

Que el artículo 60 de la ley 1757 de 2015, refiere que se debe tener en cuenta la aplicación de un control social para lo inherente a los bancos de programas-proyectos de empleo y emprendimiento verde, acorde a la directriz de reactivación económica verde del Departamento Nacional de Planeación.

Que a través de la subdirección de planeación se diseñó y elaboró el documento que recoge el: **"PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO"** para la vigencia 2024, para su aprobación y adopción.

Que por medio de la ley 2195 de 2022, se adoptan unas medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge **"CORPOMOJANA"**.

sobre aquellas actividades que no lograron el 100% de cumplimiento, para que sean incluidas nuevamente en la siguiente vigencia del Plan, con el objetivo de asegurar su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. - Este acto administrativo será publicado en la página web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge - CORPOMOJANA, www.corpomojana.gov.co. En una sección que se denominará Transparencia y Acceso a la Información

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Marcos, Sucre, a los diecinueve (19) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).

GIOVANNYS MEDRANO MARTÍNEZ
Director General **"CORPOMOJANA".**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Ignacio Hernández Polo	Subdirector de Planeación	
REVISÓ	Ilvia Torres Torregrosa	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.